

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 1920/15

En Valencia, siendo las 17:00 del día 30 de Octubre de 2019, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 6)

· CH PICASSENT - CBM ALGIRÁ'S

Sancionar al Club CLUB HANDBOL PICASSENT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido CH PICASSENT - CBM ALGIRÓS al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma misquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en aplicación del art. 54.N. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016).

· TORRELLANO HC - LEVANTE UDBM MARNI

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORREBANDA, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

· C.BM.MORVEDRE B - C.H. BENETUSSER

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORVEDRE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido C.BM.MORVEDRE B - C.H. BENETUSSER al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma misquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en aplicación del art. 54.N. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016).

· SENIOR FEMENINO CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA - CLUB ALMASSORA BALONMANO



Sancionar al Club CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido SENIOR FEMENINO CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA - CLUB ALMASSORA BALONMANO al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma misquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en aplicación del art. 54.N. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016).

· MAYLU MARE NOSTRUM TORREVIEJA - CB. L'ALCUDIA -MARISTAS

Sancionar al ENTRENADOR EDUARDO FRANCISCO ESCARTI GUIJARRO del equipo CB. L'ALCUDIA -MARISTAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por las observaciones realizadas a los árbitros del encuentro que atenta al decoro o dignidad de aquellos conforme al artículo 35 en relación con el artículo 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido MAYLU MARE NOSTRUM TORREVIEJA - CB. L'ALCUDIA -MARISTAS al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma misquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en aplicación del art. 54.N. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016).

· H. ONDA - POLANENS ACTIVO SANTA POLA

Sancionar al Club CLUB AMICS HANDBOL ONDA, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

Sancionar al Club POLANENS ACTIVO SANTA POLA CLUB DEPORTIVO, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia. .

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 5)

· PINAUTO - EL PILAR VALENCIA - GARCÍA CARNISSERS HANDBOL XÀ TIVA

Sancionar al Club SD EL PILAR VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no haber comunicado el horario del partido a disputar con la antelación suficiente, tal y como marca la propuesta número 13 de la Asamblea General Ordinaria de la FBMCV (23-06-13) que fue aprobada en la misma.

Sancionar al Club SD EL PILAR VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido PINAUTO - EL PILAR VALENCIA - GARCÍA CARNISSERS HANDBOL XÀ TIVA al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma misquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al club SD EL Pilar Valencia en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016).



4. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 6)

· BM HORADADA - BALONMANO QUART A

Sancionar al Club CLUB BALONMANO QUART, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

· C.BM. BURJASSOT - FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de normas establecidas en el RPC y demás normativa de aplicación (porterías no ancladas al suelo); apercibiéndoles de que en caso de reincidencia se aplicará la sanción económica correspondiente..

· AGUSTINOS ALICANTE - BALONMANO CASTELLON

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

· GARCÍA CARNISSERS HANDBOL XÀTIVA - POLANENS ACTIVO SANTA POLA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL XÀTIVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido GARCÍA CARNISSERS HANDBOL XÀTIVA - POLANENS ACTIVO SANTA POLA al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma misquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al club Handbol Xàtiva en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016).

5. TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 3)

· CLUB ALMASSORA BALONMANO - VIVEROS MAS DE VALERO ALTO PALANCIA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VIRGEN DE GRACIA DE ALTURA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.



· **FANAL HANDBOL NULES - SERIFRUIT - UNIÀ³ ESPORTIVA BETXÀ**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL NULES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

· **CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA - BM THADER**

Sancionar al Club C.BM. ROJALES, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia. .

6. **TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 4)**

· **BAIX MAESTRAT BENICARLÀ" - HANDBOL RIOLA**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL RIOLA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no presencia puntual del equipo a la hora señalada para el comienzo del encuentro, sin concurrir causa que lo justifique..

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia. .

Sancionar al Club CLUB HANDBOL RIOLA, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia. .

· **GRUPO LA PLANA - UNIÀ³ ESPORTIVA BETXÀ - CLUB HANDBOL OLIVA**

Sancionar al ARBITRO SAMUEL BOU ARJONA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incompleta redacción del acta.

Sancionar al ARBITRO REBECA IBAÑEZ JUAN del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incompleta redacción del acta.

· **HANDBOL MURO - C.H SANTA BARBARA**

Sancionar al ENTRENADOR RAUL VILA BOLINCHES del equipo HANDBOL MURO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por las observaciones realizadas a los árbitros del encuentro que atenta al decoro o dignidad de aquellos conforme al artículo 35 en relación con el artículo 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario..

7. **JUVENIL MASCULINO (JORNADA 3)**



· **HISPANITAS BM. PETRER - BM MARISTAS SPORTING ALICANTE**

Sancionar al ARBITRO RUBEN MARTINEZ PEREZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incompleta redacción del acta (no constando ningún oficial ni jugador); y no habiendo comunicado incidencia alguna..

· **ACADEMIA BM. HORADADA - C.BM ELIKE**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO HORADADA, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Campo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

8. **JUVENIL MASCULINO (JORNADA 5)**

· **CB. MARISTAS ALGEMESI - JM-B - EL PILAR VALENCIA**

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

· **CLUB BALO A MA CANALS - CITRICS MIRALEX ALZIRA**

Sancionar al JUGADOR SANTIAGO AGUSTI FUENTES del equipo CLUB BALO A MA CANALS, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, producirse en actitud negligente y violenta, sin resultado lesivo para la conclusión del encuentro..

· **FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO JUVENIL B - CLUB BALONMANO GANDÀA**

Sancionar al ARBITRO SANTIAGO GARCIA RUIZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incorrecta redacción del acta (no consta inscrito oficial ni jugador alguno)..

9. **JUVENIL FEMENINO (JORNADA 2)**

· **SERRA D'IRTA - CLUB ALMASSORA BALONMANO**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SERRA D'IRTA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no haber comunicado el horario del partido a disputar con la antelación suficiente, tal y como marca la propuesta número 13 de la Asamblea General Ordinaria de la FBMCV (23-06-13) que fue aprobada en la misma.

10. **JUVENIL FEMENINO (JORNADA 3)**

· **SERRA D'IRTA - EEM PICASSENT B**



Sancionar al Club CLUB HANDBOL SERRA D' IRTA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

11. CADETE MASCULINO (JORNADA 3)

· CBMVINARÀ'S - HANDBOL BENICARLÀ " 2005

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

· CLUB HANDBOL XÀ TIVA - HANDBOL RIOLA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL RIOLA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

Sancionar al Club CLUB HANDBOL RIOLA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

12. CADETE MASCULINO (JORNADA 2)

· COLEGIO SAN AGUSTIN B - BM. MARISTAS ALICANTE

Sancionar al JUGADOR PABLO RAMON GARCIA CATURLA del equipo BM. MARISTAS ALICANTE , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por las observaciones formuladas de palabra al árbitro del encuentro, que atenta al decoro o dignidad de aquel/la.

13. CADETE MASCULINO (JORNADA 3)

· MYA BM. L'ALFÀ S DEL PI - BM. SERVIGROUP BENIDORM B

Sancionar al ARBITRO ROBERTO ALARCON GASCON del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incorrecta redacción del acta (no constando jugadores inscritos).

· BM. MARISTAS ALICANTE - JESUITAS ALICANTE

Sancionar al Club JESUITAS ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente con los requisitos contenidos en el artículo 125 del Reglamento de Partidos y Competiciones (respecto a la obligatoriedad respecto a



la colocación de los dorsales en uniforme), advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

· C BM MARE NOSTRUM TORREVIEJA C - ACADEMIA BM. HORADADA

Sancionar al ARBITRO ADRIAN MACIAS RODRIGUEZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE DOS EUROS (2 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incorrecta redacción del acta (no constando qué equipo no portaba el dorsal conforme a la normativa reglamentaria).

Sancionar al ARBITRO ADRIAN MACIAS RODRIGUEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incorrecta redacción del acta (no constando qué equipo no portaba el dorsal conforme a la normativa reglamentaria).

14. CADETE FEMENINO (JORNADA 4)

· CBM ALGIRÀ'S - GRUPO USA HANDBOL MISLATA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALGIRÓS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, Dadas las circunstancias, se requiere a ambos equipos para que de mutuo acuerdo señalen nueva fecha y hora para la disputa del partido. .

Sancionar al Club HANDBOL MISLATA S.C., con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, Dadas las circunstancias, se requiere a ambos equipos para que de mutuo acuerdo señalen nueva fecha y hora para la disputa del partido. .

· BALONMANO CASTELLON - H. ONDA

Sancionar al ARBITRO SAMUEL BOU ARJONA del equipo ARBITRAL, con MULTA DE DOS EUROS (2 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incorrecta redacción del acta al no seguir las pautas de la norma 4 "reglas de juego especiales" para las categorías infantil y cadete, temporada 2.019-2020 (en especial respecto a la consecución de una diferencia de 30 goles).

· C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA A - ELDA PRESTIGIO CADETE

Sancionar al Club CLUB BALONMANO FEMENINO ELDA , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Revisada el acta del encuentro entre C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA A - ELDA PRESTIGIO CADETE y su anexo, dada la gravedad de los hechos ocurridos, este Comité de Competición acuerda, al amparo del 81 abrir expediente informativo para depurar posibles responsabilidades por las partes supuestamente involucradas. Al efecto, se solicita de ambos clubs y del árbitro del encuentro que remita informe de los hechos por ellos percibidos, aportando las pruebas que consideren oportunas y los pliegos de descargo que consideren apropiados al caso, antes del próximo martes 05/11/2019 a las 18:00 horas .

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 del Rgto. de Régimen Disciplinario,

Revisada el acta del encuentro entre C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA A - ELDA PRESTIGIO CADETE y su



anexo, dada la gravedad de los hechos ocurridos, este Comité de Competición acuerda, al amparo del 81 abrir expediente informativo para depurar posibles responsabilidades por las partes supuestamente involucradas. Al efecto, se solicita de ambos clubs y del árbitro del encuentro que remita informe de los hechos por ellos percibidos, aportando las pruebas que consideren oportunas y los pliegos de descargo que consideren apropiados al caso, antes del próximo martes 05/11/2019 a las 18:00 horas .

15. CADETE FEMENINO (JORNADA 1)

· MARITIM - JAIME I MOLDTRANS

Sancionar al Club CLUB HANDBOL CANYAMELAR VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

16. CADETE FEMENINO (JORNADA 3)

· MARITIM - CLÍNICA CARRALERO HANDBOL XÀ TIVA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL CANYAMELAR VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

Sancionar al Club CLUB HANDBOL CANYAMELAR VALENCIA, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar entrenador en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL CANYAMELAR VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 81 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Revisada el acta del encuentro entre MARITIM - CLÍNICA CARRALERO HANDBOL XÀ TIVA y su anexo, este Comité de Competición acuerda, al amparo del 81 abrir expediente informativo para depurar posibles responsabilidades por las partes supuestamente involucradas.

Al efecto, se solicita de ambos clubs y de la FBMCV que remitan informe de los hechos que han podido motivar el problema surgido con el horario del encuentro (que estaba previsto a las 10:00 horas del sábado), aportando las pruebas que consideren oportunas y los pliegos de descargo que consideren apropiados al caso, antes del próximo martes 05/11/2019 a las 18:00 horas .

Sancionar al Club CLUB HANDBOL XÀ TIVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 81 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Revisada el acta del encuentro entre MARITIM - CLÍNICA CARRALERO HANDBOL XÀ TIVA y su anexo, este Comité de Competición acuerda, al amparo del 81 abrir expediente informativo para depurar posibles responsabilidades por las partes supuestamente involucradas.

Al efecto, se solicita de ambos clubs y de la FBMCV que remitan informe de los hechos que han podido motivar el problema surgido con el horario del encuentro (que estaba previsto a las 10:00 horas del sábado), aportando las pruebas que consideren oportunas y los pliegos de descargo que consideren apropiados al caso, antes del próximo martes 05/11/2019 a las 18:00 horas .

· CLUB BALONMANO GANDÀA - EEM ALCÀESSER



Sancionar al Club C. H. ALCASSER, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

Sancionar al Club C. H. ALCASSER, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

· **CLUB ALMASSORA BALONMANO - C.BM. MORVEDRE B**

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no haber comunicado el horario del partido a disputar con la antelación suficiente, tal y como marca la propuesta número 13 de la Asamblea General Ordinaria de la FBMCV (23-06-13) que fue aprobada en la misma..

17. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 4)

· **C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA A - BALONMANO ELDA A CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE**

Sancionar al AYTE ENTRENADOR JORGE MAESTRE SERENA del equipo BALONMANO ELDA A CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por las observaciones realizadas al árbitro del encuentro que atenta al decoro o dignidad de aquél conforme, en relación con el artículo 34.a) del Reglamento de Régimen Disciplinario..

18. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 3)

· **HANDBOL BENICARLÀ" - UNIÀ³ ESPORTIVA BETXÀ**

Sancionar al ARBITRO MANUEL FERNANDEZ PARDO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incorrecta redacción del acta, no constando inscrito jugador ni oficial alguno y no habiendo sido notificada incidencia alguna respecto al uso de la aplicación informática..

· **EL PILAR VALENCIA - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO ROJO**

Sancionar al Club SD EL PILAR VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no haber comunicado el horario del partido a disputar con la antelación suficiente, tal y como marca la propuesta número 13 de la Asamblea General Ordinaria de la FBMCV (23-06-13) que fue aprobada en la misma.

· **EEM PICASSENT - CHMV BENIMACLET-MARITIM**

Sancionar al Club CLUB CHM VALENCIA, con MULTA DE CINCUENTA Y UN EUROS (51 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante, CHMV BENIMACLET-MARITIM no hizo acto de presencia al mismo. Pasado el tiempo de alegaciones



sin haber formulado alguna y a la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

Dar como vencedor del encuentro al club local, E.E.M.PICASSENT, por el resultado de 10-0, sancionar al equipo visitante con la multa indicada y sanción administrativa de veintiocho euros con ochenta céntimos (28,80 €) resultado de multiplicar los 36 kilómetros de distancia (ida y vuelta) por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 142 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

· CLUB BALONMANO LORIGUILLA - CLUB BALONMANO LLÀ•RIA

Sancionar al Club CLUB DE BALONMANO LORIGUILLA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no haber comunicado el horario del partido a disputar con la antelación suficiente, tal y como marca la propuesta número 13 de la Asamblea General Ordinaria de la FBMCV (23-06-13) que fue aprobada en la misma.

· CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA - BM. SERVIGROUP BENIDORM B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

· BM. MARISTAS ALICANTE B - JESUITAS ALICANTE

Sancionar al Club JESUITAS ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente con los requisitos contenidos en el artículo 125 del Reglamento de Partidos y Competiciones (respecto a la obligatoriedad respecto a la colocación de los dorsales en uniforme), advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

· HISPANITAS BM. PETRER B - C.H SANTA BARBARA

Sancionar al ARBITRO RUBEN MARTINEZ PEREZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incompleta redacción del acta (no constando jugadores ni oficiales inscritos y no se ha comunicado incidencia alguna respecto a su cumplimentación).

· C BM MARE NOSTRUM TORREVIEJA C - ACADEMIA BM. HORADADA

Sancionar al ARBITRO ADRIAN MACIAS RODRIGUEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incorrecta redacción del acta al no constar inscrito ningún oficial y no habiendo notificado incidencia alguna..



19. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 4)

· CD AGUSTINOS - HISPANITAS BM. PETRER A

Sancionar al ARBITRO VICENTE JOSE MONTERO RUIZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incompleta redacción del acta (no constando jugador ni oficial alguno).

· BALONMANO CASTELLON - H. ONDA

Sancionar al ARBITRO SAMUEL BOU ARJONA del equipo ARBITRAL, con MULTA DE UN PESO (1.8 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incorrecta redacción del acta al no seguir las pautas de la norma 4 "reglas de juego especiales" para las categorías infantil y cadete, temporada 2.019-2020 (en especial respecto a la consecución de una diferencia de 30 goles).

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no haber comunicado el horario del partido a disputar con la antelación suficiente, tal y como marca la propuesta número 13 de la Asamblea General Ordinaria de la FBMCV (23-06-13) que fue aprobada en la misma.

20. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 1)

· HISPANITAS BM. PETRER B - SALESIANOS ELCHE B

Sancionar al Club BALONMANO PETRER, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no haber comunicado el horario del partido a disputar con la antelación suficiente, tal y como marca la propuesta número 13 de la Asamblea General Ordinaria de la FBMCV (23-06-13) que fue aprobada en la misma..

21. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS

22. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.



23. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

